

SECRETARIA. Agustín Codazzi- 21 de julio del 2020, en la fecha Paso al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía para informarle que verificado el reparto en la fecha le correspondió a este Juzgado conocer de la misma, para su competencia y fines pertinentes.

JULIO CESAR BARRIOS RADA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ TOVIO, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN CONTRA DE EDUVIGEN PEÑA MOLINA, RADICADO N° 200134089001-2020-00055-00.

Agustín Codazzi, Cesar -Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 55 del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI -CESAR.

RESUELVE:

Librar orden de pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de EDUVIGEN PEÑA MOLINA, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, representado legalmente por LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, igualmente mayor de edad vecina de la ciudad de Bogotá D.C, por las siguientes cantidades:

1º.- Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$7.672.490.00) por concepto de capital contenido en el pagare N° **024086100010040**.

2º.- Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$1.318.622.00), por concepto de intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a la tasa 27.9% efectivo anual, desde el día 20 de Junio del 2019, hasta el 09 de Marzo del 2020.

3º.- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagare N° **024086100010040**, desde el día 10 de Marzo 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4º.- Por la suma de seiscientos once mil doscientos dieciocho PESOS MCTE (\$611.218.00), correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré N° **024086100010040**.

8º.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y 55 del Código General del Proceso.

Téngase al Doctor JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ TOVIO, como apoderado judicial de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos expresados en el memorial poder conferido.

COPÍESE, RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBEMIRO DÍAZ MAYA
Juez